

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**  
**RADICADO: 2019-00669-00**

Al Despacho del Señor Juez con el informe que existe embargo de remanente decretado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por STECKERL ACEROS S.A.S. contra NIÑO SANCHEZ CONSTRUCCIONES S.A.S. NO hay EMBARGO DEL CRÉDITO dentro del presente proceso. Bucaramanga, Febrero 1 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO  
SECRETARIA

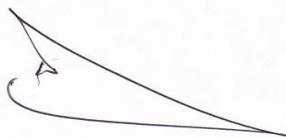
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**  
**Bucaramanga, Febrero primero (1) de dos mil veintiuno (2021)**

En atención al informe secretarial y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

- 1)- DAR POR TERMINADO** el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por MADARCO S.A.S. contra NIÑO SANCHEZ CONSTRUCCIONES S.A.S., por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2)- ORDENESE** levantar la medida de embargo y secuestro recaída sobre los bienes de propiedad de los demandados. En razón a que existe embargo de remanente decretado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por STECKERL ACEROS S.A.S. contra NIÑO SANCHEZ CONSTRUCCIONES S.A.S. se ordena dejar los bienes aquí desembargados a su disposición. Oficiése al respecto.
- 3)- EN FIRME este** auto ordénese el archivo del proceso, dejando las constancias en los libros radicadores del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA**  
**JUEZ**

SE LIBRÓ EL OFICIO NO. 408 a la dirección de tránsito de Bucaramanga.  
Oficio no. 409 a la Policía Nacional  
Oficio no. 410 al PARQUEADERO LA PRINCIPAL SAS GIRON  
Oficio no. 411 registrador de II PP de Bucaramanga  
OFICIO NO. 412 AL JUZGADO 4 C.C. DE BUCARAMANGA

Mariela.—

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: FEBRERO 2 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO  
SECRETARIA